

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2020-00064

Teniendo en cuenta la documental que antecede, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase como notificado de la demanda por conducta concluyente al ejecutado HERNÁN HORACIO REINA NIÑO, de conformidad con los lineamientos del artículo 301 del C.G.P., en atención a la manifestación realizada el 24 de septiembre de 2021 (C1 pdf.09), quien en su oportunidad legal no presentó excepciones de mérito tendientes a desvirtuar las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Téngase en cuenta el abono realizado por el demandado HERNÁN HORACIO REINA NIÑO, visible en el pdf.11 del C1, para ser tenido en cuenta al momento de presentar la liquidación de crédito.

TERCERO: En atención a la solicitud de revisión del expediente realizada por el ejecutado HERNÁN HORACIO REINA NIÑO, por Secretaria remítase el link correspondiente a la dirección electrónica del señor REINA.

CUARTO: De las manifestaciones realizadas por el demandado respecto al acuerdo realizado con la parte ejecutante, no hay constancia en el expediente, por lo cual, debe tener en cuenta que la suma de \$3.000.000,00 m/cte., no cubre el total de la obligación, por lo tanto, el proceso de la referencia, continuara su trámite respectivo.

QUINTO: Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada JORGE ELIECER RESTREPO SÁNCHEZ, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 011 del 4 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7109baca07c141bbd305ca0af51052e1d445eef570de4aff67c3d9cf094ca5d5**

Documento generado en 01/03/2022 05:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>